



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA DE VÉLEZ-MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DICHA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO EXTRAORDINARIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y RECUPERACIÓN DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR LA COVID-19" DURANTE EL AÑO 2022 Y 2023.

En Vélez-Málaga, a 30 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en Vélez-Málaga, D. Eduardo Antonio Recio López con DNI [redacted] con domicilio a efectos de notificaciones en C/Aceituneros nº40 Local 2, de Vélez-Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tiene atribuidas competencias en materia de "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo, el artículo 72 de la (LRBRL) dispone que las Corporaciones Locales favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas prioritarias de actuación, el apoyo a aquellas actuaciones que se desarrolle en nuestro Municipio que pueda garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de las familias del municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y emergencia, teniendo en cuenta la situación social actual que ha provocado la COVID-19.

Cuarto. La Cruz Roja Española (CRE) es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público. Forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, cuyo fin es aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo a cada situación en particular. La Cruz Roja en España se organizó en 1864 actuando en sus orígenes en intervenciones humanitarias en caso de conflicto armado.

Quinto. Que ambas partes son conscientes de la situación que se está viviendo, como consecuencia de la crisis sanitaria que se ha producido en nuestro país por la rápida extensión de la pandemia provocada por el COVID-19, y de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la población más vulnerable, tendentes a paliar de manera urgente las necesidades básicas de alimentación



de esta población, que desde el inicio de la crisis vienen demandando a las instituciones públicas. Con objeto de materializar el apoyo municipal a esta actividad, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (en adelante CRUZ ROJA ESPAÑOLA), para tal fin. Por este motivo se destinarán del Presupuesto Municipal del año 2022 la cantidad de 300.000,00 euros para apoyar económicamente el "Proyecto extraordinario para la atención de las necesidades básicas y recuperación de las familias en situación de vulnerabilidad por la COVID-19", que la entidad tiene previsto desarrollar en el término municipal de Vélez-Málaga.

 **Sexto.** Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración. El presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ESTIPULACIONES

 **PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto otorgar una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA al objeto de reforzar los mecanismos de respuesta para la cobertura de las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad, en uno de los ámbitos de actuación como es la Inclusión Social, en el ambas partes ya vienen trabajando. Concretamente y en el marco de este Convenio, se pretende atender al menos a 350 familias con un recurso de apoyo, basado en la puesta a disposición de las mismas de una tarjeta monedero para la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza en mercados y tiendas de proximidad, cuya cuantía oscilará entre 150 y 300 euros, dependiendo del número de integrantes de la unidad familiar, para un periodo variable en función de la derivación que realizarán los Servicios Sociales Comunitarios. Mediante Instrucción de Servicio del Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme a las estipulaciones y términos de este convenio, se determinará el procedimiento para el acceso a dichas tarjetas, así como los modelos normalizados de derivación y valoración.

SEGUNDA.- Contenido de la prestación.

El presente convenio conlleva entre sus obligaciones la entrega de un medio de pago con las cantidades estipuladas en el informe de derivación a aquellas familias derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y que cumplan el perfil del proyecto. La prestación se concreta en:

- La recepción y atención de las personas beneficiarias de la ayuda, tras derivación de los Servicios Sociales Comunitarios de Vélez-Málaga, mediante un procedimiento de gestión telemático.
- La entrega y recarga de un medio de pago, conforme a las indicaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, mediante un procedimiento ágil y simple.
- El seguimiento y recopilación de los datos justificativos del gasto realizado por las familias, con la emisión de informes estadísticos semanales, mensuales y trimestrales, vinculados estos últimos a la justificación previa a la realización de los pagos. Así mismo la elaboración de estudios analíticos de tipo estadístico y sociodemográfico en relación con la prestación y los beneficiarios, que pudieran requerirse por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La atención social durante la ejecución del programa, en todos aquellos aspectos que tengan que ver con la prestación concedida, así como la asistencia técnica o servicio post-entrega, en caso de extravío, sustracción o deterioro de la tarjeta, incidencias en el uso de las tarjetas. Todo ello mediante una adecuada organización del servicio, y de los recursos humanos y materiales adscritos a la ejecución del mismo, que garantizará la puesta a disposición de las familias del resto de prestaciones de la entidad.



- La puesta a disposición y gestión de un sistema informático para que toda la operativa se realice mediante medios telemáticos, evitando la utilización del soporte papel y las demoras innecesarias.
- La realización de actividades de inserción sociolaboral y educativa, orientadas a mejorar la situación social de las personas beneficiarias, de al menos 5 horas por familia beneficiaria.
- Las tarjetas monedero podrán ser sustituidas y/o complementadas con una entrega de kit de alimentos, por un importe similar, a aquellas familias que sus circunstancias personales lo aconsejen o exista la imposibilidad material de entrega de la misma, con la debida autorización previa de la persona responsable del convenio.

TERCERA.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, una subvención por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 euros), con cargo a la partida 040102.231.48000 "Ayudas a la ciudadanía" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022, existiendo informe de consignación presupuestaria de fecha 25 de octubre de 2022 (N.º Operación RC 202200055184).

CUARTA.- Obligaciones.

En el marco del presente convenio, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad, estime precisas. A tal fin, la Asamblea Comarcal de Vélez Málaga, dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.
- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga estará obligado:

- a) Abonar la aportación que comprende la subvención, por el importe recogido en el presente convenio.
- b) A remitir las derivaciones de unidades familiares, que a juicio de los Servicios Sociales Comunitarios, precisen de la entrega de la tarjeta monedero.

QUINTA.- Difusión y visibilidad del proyecto subvencionado.

En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo del mismo, así como se hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

SEXTA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la entidad o a sus directivas de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por



la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables y pago de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado. El importe total de la subvención será como de 300.000 y se destinará a la financiación de los siguientes gastos:

- Compra de tarjetas (hasta un máximo de 268.000 euros)
- Gastos de gestión, distribuidos en los siguientes conceptos (hasta un máximo de 32.000 euros):
 - ✓ Manutención de voluntariado.
 - ✓ Combustible.
 - ✓ Personal contratado para la gestión del proyecto (Trabajador/a Social).
 - ✓ Gastos de telefonía y equipos tecnológicos para el desarrollo del proyecto.
 - ✓ Equipos de protección individual (guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico, etc) del personal que participe en el proyecto.

La subvención se hará efectiva en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

El Ayuntamiento concede a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, una subvención por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 euros), con cargo a la partida 040102.231.48000 "Ayudas a la ciudadanía" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022. Al tratarse de una Subvención corriente mediante la modalidad de concesión directa de subvenciones. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

La CRUZ ROJA ESPAÑOLA justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante la vigencia del convenio, que comprenderá un año desde su firma. El plazo de justificación se extenderá tres meses de la fecha de finalización del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008.

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle del número de usuarios, evolución mensual, identificación del personal y tareas, formas de aprovisionamiento de los alimentos, actividades complementarias realizadas (si las hubiera), así como cualquier detalle que permita evaluar la actividad realizada.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
 - Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA.



- 3) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
- 4) Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- 5) Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- 6) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 7) Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
- 8) Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

Serán justificables con carácter general los gastos de funcionamiento para la ejecución del objeto del presente convenio, conforme a la Estipulación SÉPTIMA. No serán susceptibles de ser justificados:

- Los gastos de reparaciones de vehículos.
- Los viajes, estancias o dietas.
- Las actividades de formación del personal.
- Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

NOVENA.- Reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada. La CRUZ ROJA ESPAÑOLA comunicará al Ayuntamiento aquellas subvenciones que recibiera por el mismo concepto.



UNDÉCIMA.- Modificación y resolución del convenio.

Este convenio podrá ser revisado en cualquier momento de su vigencia. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud o acuerdo con el beneficiario. Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

DUODÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma por un periodo de un año. No obstante, se prevé la posibilidad de prórrogas anuales del mismo (hasta un máximo 4 adicionales), acordada en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

DECIMOCUARTA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

- 1 Incumplimientos de plazos.
 - 1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

- 1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 %. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de las actividades concertadas.
- c) Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.



Se considerarán **faltas graves**, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- b) No reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- c) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Se considerarán **faltas leves**, y darán lugar a una amonestación:

- a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento (propuestos por el Concejal-Delegado de la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad) y dos representantes de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos. Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA: Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, en concreto, sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el año 2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO.- Dudas y lagunas.

Se aplicarán los principios de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



VIGÉSIMO PRIMERO.- Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Persona Responsable.

Como responsable del presente Convenio se designa a D. Javier Pacheco Mangas, titular del puesto de Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Vélez-Málaga



Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

El Presidente de la CRUZ ROJA
ESPAÑOLA. ASAMBLEA COMARCAL DE
VÉLEZ-MÁLAGA



Fdo.: D. Eduardo Antonio Recio López